

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LIYIS MARILIN GÓMEZ NÚÑEZ contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se aporta constancia de consignación de título. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de diciembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., cinco de diciembre de Dos Mil Veintidós.

Mediante providencia del 23 de junio de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Colfondos S.A., Colpensiones y Protección S.A. en sus respectivos montos.

Por auto del 01 de septiembre de 2022, se ordenó la entrega al mandatario de la parte actora del depósito judicial por valor de \$1.000.000,⁰⁰, por concepto de las costas procesales a cargo de la entidad enjuiciada Protección S.A.

A través de auto del 01 de noviembre de 2022, se requirió al demandante por intermedio de su mandatario para que informase si se había dado cumplimiento a la obligación de hacer (traslado de aportes pensionales), ante lo cual allegó respuesta donde adujo *“Mi representada está vinculada al RPMPD administrado por COLPENSIONES, tal y como consta en la historia laboral de fecha 25 de octubre de 2022 y certificado de afiliación de fecha 3 de noviembre de 2022, expedidos por dicha entidad (ver anexos).”*.

De otro lado, quien apodera a la entidad demandada Colpensiones informó que: *“mediante título judicial por valor de \$1.000.000 y fecha 22/11/2022 consignó el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside.”*.

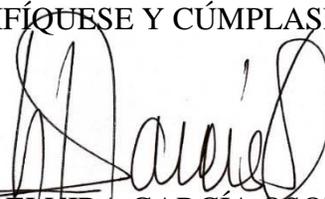
En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°41601004878645 del 22 de noviembre de 2022 por el citado valor, consignado por la entidad Colpensiones; de manera que, resulta procedente su entrega al apoderado de la demandante por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Realizar una vez ejecutoriada el presente proveído la entrega del depósito judicial N°41601004878645 del 22 de noviembre de 2022 por valor de \$1.000.000,⁰⁰, al Dr. Cristóbal Colón Marín, en calidad de apoderado de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folio 6 del Cuaderno Principal.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 06 de diciembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°194
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo